

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 14

Cuaderno No. 212

Año 1808.

No. de hojas útiles 3.

Autos seguidos por Da. Gabriela Villarreal,
Albacea y heredera de Da. Francisca Manrique, su
madre, sobre el cumplimiento de su testamento.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1

CAJ 156

DOC 2915

f 30 (Aratula)

Causas Civiles.

Yo de forma Gavriela Villareal
Ap. de forma Gavriela Villareal
sobre el Albarcago de Sutilada
pan. Manrique y particion de
bienes entre sus hermanos

1808



Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or a note, located below the main text.

Faint, illegible handwritten text, possibly a date or a reference number, located at the bottom left of the document.



[Faint, illegible handwriting in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

*que
haya lugar onde pareca ante V. Mag.
Francisca Villareal deamba y pobra como*

[Handwritten flourish or signature]

en los Años de 1303 y 1307.

*SEITTO QVARTO, AN QVA
TITTO, ANOS DE 1303
CEN LOS SEIS, Y
POS SEITTO*

En quarto.



Platon e los Partos Funerales
 Fran^{ca} Manrique.

Asaber

Cruz	6611 7
Comunidad	2511 0
Mortaja	1011 6
Arquileo y mixma de Sexa	1511 2
Págeu	0811 0
Mivar en el Entierro	2011 0
Entierro muerter	0211 0
Vicario y Organó	0211 6
Campanero y Sacristan	0011 6
Mivar en seco	0511 0
el Conector	0611 0
Miva del P. Garcia	0111 0
Armar en	2811 0
	<hr/> 16311

Onxar

Yglesia	3011 0
Mivar en tiempo del funcion	2411 0
Los vicarios	0611 0
Campanero y Sacristan	0011 6
Mivar en seco	0511 0
Por ser p. q. xuevi p. sei mivar	0011 0
por haber cobrado las cofradias	0611 0
rebasa de las cofradias	2211 6
	<hr/> 2011 2

163
090-2

253113

Cargo ----- 30040
de cargo ----- 253113
Vento ----- 06615
Los miv miv q. entregue a Gra
viela Villarreal 30011

J. San. Vigo



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

VALIDA PARA LOS AÑOS DE 1800, 1801,

Para el Reynado de
S. M. el Señor Don AÑOS DE 1802, Y 1803.
Fernando VII. Para los Años de 1808 y 1809.

Graciela Villaxcal Vecina de esta capital Hija
Albacea y heredera de mi Madre Fran. Manxig^{ca}
con mi mayor Venerable paxeco antellⁿ y Digo: Fue
la enmienda mi Madre deso pⁿ sus bienes siete
cofradías q. ella misma las pago p. costear su fu-
neral y entierro, deso tamb. una Tequa y una
Borraca y unas pequeñas dependencias, que no se
han cobrado. Estos son todos los bienes q. han
entrado en mi poder, y los demas herederos q.
son Maria Santos, Angela, Man. Rufino y Val-
do de menor edad solicitan q. se hagan parti-
cion, y poniendolo en exequ. p. q. se derlunde
conformalidad lo hago en la manera sig. te

Las cofradías referidas importaron tres
cientos y tantos p. Ellas fueron entregadas p.
mi alb. fr. p^{co} Viejo Religioso de todo juicio q.
corrio con el entierro y onrras en el comd.
de S. Fran. de Paula, y este fo armó la q. de todo
el q.arto en ambas funciones q. se hizo con

los dueños y sus herederos q. concurren
mas citados herederos q. concurren
quintos, de manera q. el importe liquido
de las cofradias arrendio a trescientos p. y el
corto del entuenxo a ciento sesenta y tres p.
un real, y noventa p. de las onzas amba
arrendientes a doscientos cinquenta y tres p.
tres r. y con quaxenta y seis p. cinco r. q. me
dio en dinero completo todo este cargo co-
mo parece p. la cuenta firmada p. dho
Religioso q. presente.

Los quaxenta y seis p. y cinco r. con
con treinta y cinco p. q. importó la venta
de la Yegua y Bovina se han gastado en
cantidades q. importan ochenta y un p. cinco
r. en pagar treinta p. a Petruñila q. vive
en Atalamboá qui en el dho pago de
y nueve p. y lo demas al cumplim. de los
ochenta y uno cinco r. se han consumido
endan de comer a los herederos citados
en las comidas q. ha echo el dia del en-
tuenxo, onzas, y mas de quatro meses q.
he mantenido y alimentado en un todo
a los tres y unos herederos q. son me-
nores, de forma q. en mi poder no es
este ni un dho real, como no lo riga-
ran asi la acreedora Petruñila, como
dho herederos, p. q. ellos todo lo han presen-
ciado todo.

Tres dependencias que esp. ni firmada
p. q. las cofradias q. son Silvestra Reyner

32

32

173.

a los veinte y dos, y Jose el menor
 otros treinta y dos, todo impuesto ciento
 there p. los q. no e podido cobrar en vida
 de siemp. p. q. los citados herederos lo han
 embarazado, apearan oca. Maria Santos se
 a agarrado una legua perteneciente a esta
 testamentaria p. lo que no e ha podido, pagar
 a la citada Persona del N.ito se han parti-
 do entre los herederos como es de just.
 y p. tanto

Así pido y sup. q. habiendo p. presentada la
 donon del Sr. Vesp. de p. a Paula y p. a
 didas las razones de sierva mandar se no
 tifique a los enunuiados deudores me satis-
 fagan lo q. se ven. Notificandolos tamb.
 a los Coherederos Maria T. y Angela, no en-
 bazaren el cobro y cumplimiento de la testamen-
 taria. Que asi en di. Tur. la f. expuso de la
 Justific. de N. Inauida Villanueva



Mandado a los Coherederos y gloria
 el Sr. Vesp. de p. a Paula y p. a
 19 de Abril de 1888
 Cava Calderon

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Sr. Marqués de
 Cava Calderon, Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción,
 p. u. o. con parecer del Sr. D. Cayetano Belon Ojeda honorario
 a la Pr. de la Chancaria, y Ayerona de esta Ciudad.

Antemi

Antonio Luque
 Es no. Pub. co.